

## **A S U N T O**

El C. Lic. Luis Chiang Rodríguez, Secretario del XVII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por medio del presente

## **C E R T I F I C A**

Que en el libro de Actas de Sesiones Extraordinarias y Ordinarias, del H. Cabildo de Mexicali, Baja California, en el Acta No. 144 de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro, en cumplimiento del Quinto punto del orden del día, se tomó el siguiente Acuerdo que a la letra dice:

**A C U E R D O:** “El XVII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por mayoría de votos, aprueba:

**Primero.-** La creación de los Patronatos de la Plaza Centenario y de los Centros de Desarrollo Humano Integral Casa del Abuelo, Wa-Kiñul (Casa Bonita) y Centenario, en los términos de los proyectos anexos al presente.

**Segundo.-** La Modificación del Artículo 1, del reglamento que Regula el Funcionamiento de los Centros de Desarrollo Humano Integral del Municipio de Mexicali, Baja California, para quedar como sigue:

“Artículo 1.- ...

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y las relacionadas con los Centros de Desarrollo Humano Integral, contenidas en el Acuerdo de Creación de DESOM y en su Reglamento Interior, no serán aplicables a los Centros de Desarrollo Humano Integral denominadas “Casa del Abuelo”, “Wa-Kiñul (Casa Bonita) y “El Centenario”, debiendo por lo tanto el Ayuntamiento expedir las disposiciones que establezcan sus estructuras orgánicas y sus funciones.

## **T R A N S I T O R I O S**

**Primero.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** Los Centros de Desarrollo Humano Integral denominados “Casa del Abuelo”, “Wa-Kiñul (Casa Bonita)” y “El Centenario”, contarán con personalidad jurídica y patrimonio propio. Constituyéndose en los términos que disponga el Ayuntamiento para tal efecto.

**Tercero.-** En caso de controversia entre las presentes reformas y otras disposiciones reglamentarias deberá de atender a lo que dispone el presente Reglamento.

**Cuarto.-** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, sólo podrán ser modificadas por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.”

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil cuatro, para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. LUIS CHIANG RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA